



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0030-2025-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0030-2025-CU-SO-01

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, de acuerdo al Modelo de Evaluación de las Carreras del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES el Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera es un indicador del entorno de aprendizaje de las Carreras.

Que, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en el artículo 92, señala que: *“El sílabo es el documento del microcurrículo que diseña el profesor donde planifica y organiza los componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje, en correspondencia con el macrocurrículo de la carrera y en el formato que sintetiza el modelo educativo institucional para la formación del profesional.”*

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0045-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 015-CAU-2025-03 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:

Con el propósito de no afectar las actividades académicas de los estudiantes, de conformidad con el Calendario Académico vigente, el Consejo Académico Universitario sugiere al señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Acoger el artículo 4 de las Resoluciones Nros. 831-2024-CD-FCS-SO-29 y 830-2024 CD-FCS-SO-29, adoptadas por el Consejo Directivo de la Facultad de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0030-2025-CU-SO-01

Ciencias Sociales, así como los Memorandos Nros. UTMACH-DACAD-2025-0027-M y UTMACH DACAD-2025-0026-M de la Dirección Académica, junto con sus respectivos informes, relacionado a la apertura del SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo de los docentes titulares: Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca y Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo.

2.-Autorizar a la Dirección Académica la apertura del SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo, conforme la constan en las Resoluciones 831-2024-CD-FCS-SO-29 y 830-2024-CD-FCS-SO-29 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, cuatro días posterior a su aprobación."

Que, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0045-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el artículo 4 de las Resoluciones Nros. 831-2024-CD-FCS-SO-29 y 830-2024 CD-FCS-SO-29, adoptadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, así como los Memorandos Nros. UTMACH-DACAD-2025-0027-M y UTMACH DACAD-2025-0026-M de la Dirección Académica, junto con sus respectivos informes, relacionado a la apertura del SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo de los docentes titulares: Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca y Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Académica la apertura del SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo, conforme la constan en las Resoluciones 831-2024-CD-FCS-SO-29 y 830-2024-CD-FCS-SO-29 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales. La apertura será por el **término de cuatro días**, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0030-2025-CU-SO-01

Artículo tres. - Disponer a los docentes Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca y Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, cargar los sílabos de sus asignaturas correspondientes al periodo 2024-II, en el **término de cuatro días**, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Nasly Tinoco Cuenca y Wilson Tinoco Izquierdo.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL